

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Al pleno del TSJCo, en su calidad de órgano concentrado para la resolución de conflictos constitucionales se le atribuye el conocimiento las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y los recursos de revisión constitucional. La vertiente difusa de la justicia constitucional coahuilense es competente, para desaplicar una norma al caso concreto por estimarla en contradicción con la Constitución Política Del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 158 párrafos II y III de la Constitución Política del Estado establece:

“La Justicia Constitucional Local tiene por objeto dirimir de manera definitiva e inatacable los conflictos constitucionales que surjan dentro del ámbito interior del Estado, conforme a este artículo, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 41, 99, 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando la Autoridad Jurisdiccional considere en su resolución que una norma, es contraria a esta Constitución, con base en lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá declarar de oficio su inaplicabilidad para el caso concreto. En este supuesto, el Tribunal superior de Justicia revisará la resolución en los términos que disponga la ley.”

Referencia
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (s. f.). Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. <https://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/leyes-estatales-vigentes/>